

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]*





















































En la Villa de Herreruela a diez y siete de febrero  
de mil ochocientos setenta y tres el Sr. D. Juan  
Ponce de Leon porcion de la misma, se acuerda  
en las Cortes Constitucionales segun  
la Resolucion de S. M. C. D. D. D. D. D.  
Muy y en virtud de lo que se ha acordado  
p. la sesion, se ha acordado que se  
poncion, q. se cumpla con el cumplimiento  
cumplimiento al articulo 1.º del  
del Reglamento de la Ley de 1.º de mayo  
de 1809 de sus ochocientos setenta y  
tres, relativa al aprovechamiento de las  
montes publicos, acordando que no se  
haya en este asunto otros aprovechamientos  
ni en los de la D. H. de Pugal de  
nombrado el Cato, con sus linderos en sus  
partes de yerbas y aguas, todas las q.  
siempre se han hecho p. los ganaderos  
vecinos, ni los aceptan p. la sesion y  
del punto de Pelote de alto y bajo de  
dicho D. H. de Pugal, pertenecientes a los pro-  
pios, y p. el Sr. D. Juan Ponce de Leon q. se  
formen los correspondientes expedientes  
con la instruccion mandada observar  
y referir al Sr. Ingeniero de Montes  
segun este parecerido. Y no teniendo mas  
q. acordar se levantó la sesion q. fue  
man y firmaban dichos Sr. D. Juan Ponce de Leon  
D. Juan Ponce de Leon  
Diego Ramirez  
Pedro Garcia



In la Villa de Formigosa a tres de Mayo  
de mil ochocientos setenta y tres  
compare el Excmo. Sr. D. Blas Ramirez y  
Comisario de la Diputación de las Cortes  
Constitucionales bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Blas Ramirez y habiendo  
señalado p.<sup>o</sup> dicho y no teniendo nada que  
oponer al levantamiento de la sesión de  
los dichos señores de los dichos señores

Blas Ramirez Diego Ramirez  
Pedro Garcia  
Blas Dominguez

In la Villa de Formigosa a tres de Mayo  
de mil ochocientos setenta y tres  
compare el Excmo. Sr. D. Blas Ramirez y  
Comisario de la Diputación de las Cortes  
Constitucionales bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Blas Ramirez y habiendo  
señalado p.<sup>o</sup> dicho y no teniendo nada que  
oponer al levantamiento de la sesión de  
los dichos señores de los dichos señores

Blas Ramirez Diego Ramirez  
Blas Dominguez Pedro Garcia









































cuenta de Propios en dicho año de 1865  
 a D. Juan Manuel de...  
 y en cargo del...  
 142.667 mit. de...  
 D. Pedro Salazar, Don Domingo...  
 142.667 mit. de...  
 habiéndose satisfecho las...  
 que en el...  
 de ganancia los Propios y la...  
 siguiente:  
 Año de 1864 a 65 debieron ganarse los Propios...  
 de presente de los Propios no recibidos...  
 ocho meses y medio en dicho periodo de...  
 dos por emulamientos de cantidad de...  
 de participo en dicho año...  
 saldo en contra del Ayuntamiento 119.808  
 Año de 1865 a 66 debieron ganarse los...  
 Propios por todos sus emulamientos 682.050  
 Pagado a los mismos en dicho año 650.050  
 y participo en menor cantidad periodo...  
 Aumentado de la falta al año anterior 81.808  
 Resulta un saldo en contra del Ayuntamiento 81.808  
 Año de 1866 a 67 debieron ganarse los Propios 682.050  
 Pagado en dicho año a los mismos 650.050  
 Participo en menor cantidad periodo...  
 Aumentado de la falta a los años anteriores 81.808  
 Resulta un saldo en contra del Ayuntamiento 112.808







... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

Blas Ramirez Diego Ramirez

Pedro Garcia

Blas Dominguez

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...

En la villa de Torremayor a ocho de Mayo  
de mil ochocientos veinte y tres años  
por la Compraventa de la misma villa  
en sus Casas Comunitarias los señores  
pedro Garcia y Blas Ramirez  
en virtud de un contrato de compra y venta  
hecho en la villa de Torremayor a  
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
veinte y tres años en el centro de  
los señores de ...

Blas Ramirez Diego Ramirez

Pedro Garcia

Blas Dominguez

... de los señores de ...  
... de los señores de ...  
... de los señores de ...





























... y ostentando el castro y de parte del  
... gastos e ingresos...  
... de mil...  
... presentada como presupuesto...  
... de este punto acordaron  
... en su orden lo siguiente.

El presupuesto de gastos obligatorios de necesidad  
Capitales primeros gastos del Ayuntamiento.  
Depende de necesidad lo siguiente. El castro de...  
capital por partidas. Conquedan a la...  
superior se aprueba en junta general a el fin  
de todas ellas acordándose por el total de este capital  
fundo se fijase en la cantidad de dos mil...  
... pesetas y treinta y dos centinos.

En la misma forma se aprueba el capital...  
... pesetas y treinta y tres centinos.  
... igual forma se aprueba el capital...  
... pesetas.

De igual manera el capital...  
... pesetas.  
En la misma forma el Capital...  
... pesetas.

Del mismo modo el Capital...  
... pesetas.  
... pesetas.  
... pesetas.  
... pesetas.  
... pesetas.







... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Juan Ramirez Pedro Garcia

Diego Ramirez Blas Dominguez  
... de ...  
... de ...

Fran. Pilar Pedro Ramirez  
... de ...  
... de ...

Ant. Dominguez Hernandez Dominguez  
... de ...  
... de ...

Ant. Gomez Juan Lopez  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...







*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature:]*  
D. Manuel Blas Domínguez

*[Handwritten signature:]*  
Pedro García

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature:]*  
D. Manuel Blas Domínguez













Yo el infrascripto ante el Ayuntamiento de Badajoz  
cientos y veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
y siete de la presente de la expresion de la  
trixial de la presidencia de D. D. de R.  
Mun. de la poblacion de la villa de Badajoz  
de un orden de parte de los señores de  
levantarse y no haber nada de que tratar  
primero y en adelante en virtud de lo cual  
de las cosas de que yo he sido testigo.

Mas Manuél  
Diego Ramirez  
Pedro Garcia  
Mas Dominguez

Yo el infrascripto ante el Ayuntamiento de Badajoz  
cientos y veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
y siete de la presente de la expresion de la  
trixial de la presidencia de D. D. de R.  
Mun. de la poblacion de la villa de Badajoz  
de un orden de parte de los señores de  
levantarse y no haber nada de que tratar  
primero y en adelante en virtud de lo cual  
de las cosas de que yo he sido testigo.





















*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the beginning of a document or a list of names.]*

*[Handwritten signature:]* J. Blas Navarro Blas Dominguez

*[Handwritten signature:]* Pedro Garcia

*[Handwritten signature:]* Juan Antonio...

*[Large block of very faint, illegible handwritten text, possibly a long list or a detailed account.]*

*[Handwritten signature:]* J. Blas Navarro Blas Dominguez

*[Handwritten signature:]* Pedro Garcia

*[Handwritten signature:]* Juan Antonio...



























Yo el Rey por la qual se ha de entender que el  
dicho Rey ha querido que el dicho Rey  
de la villa de Forsemayor y de la villa de  
San Pedro de Gualtepey.

Yo el Rey por la qual se ha de entender que el  
dicho Rey ha querido que el dicho Rey  
de la villa de Forsemayor y de la villa de  
San Pedro de Gualtepey.

Diego Ramirez

Blas Dominguez

Yo el Rey por la qual se ha de entender que el  
dicho Rey ha querido que el dicho Rey  
de la villa de Forsemayor y de la villa de  
San Pedro de Gualtepey.

Yo el Rey por la qual se ha de entender que el  
dicho Rey ha querido que el dicho Rey  
de la villa de Forsemayor y de la villa de  
San Pedro de Gualtepey.





















*[Faded handwritten text, likely the beginning of a letter or document.]*

*[Handwritten signature: Pedro Garcia]*

*[Handwritten text: Dicho Ramiro Blas Dominguez]*

*[Faded handwritten text, possibly a date or location.]*

*[Faded handwritten text, continuing the document's content.]*

*[Handwritten signature: Pedro Garcia]*



















*[The text in this block is extremely faint and largely illegible due to the poor condition of the document. It appears to be a handwritten document, possibly a petition or a report, written in a cursive script.]*













